COPIA - PDH - 001

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA INSTITUCION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDH)

Y

EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GUATEMALA (SNU)

La presente *Carta de Entendimiento* suscrita entre el Sistema de las Naciones Unidas (SNU) en Guatemala, en adelante SNU, y la Institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, en adelante IPDH, tiene como objetivo principal potenciar esfuerzos de las partes para apoyar la iniciativa denominada "*Red Nacional de Voluntarios para los Derechos Humanos*", impulsada por la Defensoría de la Juventud, del IPDH, con el objetivo de promover una cultura de participación activa de las y los jóvenes de todo el país, para coadyuvar en la consecución del mandato constitucional del Procurador de Derechos Humanos.

Considerando que, el SNU representado en Guatemala por la Sra. Valerie Julliand, Coordinadora Residente del SNU, y así mismo en representación de la Coordinadora Ejecutiva del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU), y la IPDH representada por el Sr. Jorge Eduardo De León Duque, han expresado interés por promover el voluntariado juvenil como un espacio especializado donde se potencia y reconoce la participación de las y los jóvenes en la observancia, defensa y promoción de los derechos humanos en las comunidades de Guatemala, y apoyar el desarrollo de la institucionalización y actividades de la "*Red Nacional de Voluntarios para los Derechos Humanos*".

Antecedentes:

La IPDH, a través de su Defensoría de la Juventud, ha iniciado el proceso de implementación del Programa Nacional de Voluntariado, fundamentado en el Acuerdo Número SG-036-2012, teniendo como Objetivo General "Promover una cultura de participación activa de las y los jóvenes de todo el país, para coadyuvar en la consecución del mandato constitucional del Procurador de Derechos Humanos".

Para ello se encuentra estableciendo una Red Nacional de Voluntariado, contando con 3 modalidades: a) Especializado. Esta modalidad se realizará en apoyo a las diferentes instancias y actividades de la IPDH, desarrollándola en períodos de 8 horas semanales como mínimo, por un plazo de 4 a 6 meses; b) Voluntariado de Observación Electoral. Esta modalidad se realizará en el marco de las elecciones generales 2015, para la cual se contará con un plan diferenciado tanto para la capacitación como para su implementación, mismo que se desarrollará por un período de 6 a 9 meses; y c) Voluntariado en Emergencias. Esta modalidad se realizará en respuesta a emergencias o catástrofes naturales; el tiempo para su desarrollo será establecido de acuerdo a la emergencia y requerimientos de la IPDH.

El voluntariado será realizado en todas las Auxiliaturas y Defensorías de la IPDH en todo el territorio nacional, para lo cual desarrollará diversas actividades de promoción para la participación de las y los jóvenes universitarios, integrantes de grupos y/o de organizaciones juveniles.
Teniendo en cuenta que dentro de los propósitos de las Naciones Unidas se establecen, entre otros, los siguientes: [1]"Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respecto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"; y "Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes", se identifica concordancia con el objetivo de la iniciativa "*Red Nacional de Voluntarios para los Derechos Humanos*".

Por cuanto, el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, que en adelante se denominará VNU, es la organización de la ONU que promueve el voluntariado para favorecer la paz y el desarrollo en todo el mundo. El voluntariado puede transformar el ritmo y la naturaleza del desarrollo, y beneficia tanto al conjunto de la sociedad como a los voluntarios. Para impulsar la paz y el desarrollo, el programa VNU promueve el voluntariado, aboga

[1] Carta de las Naciones Unidas, Artículo 1

COPIA - PDH - 003

por su integración en los programas de desarrollo y moviliza a voluntarios en todo el mundo. Tomando en cuenta que el marco estratégico de VNU 2014-2017 identifica a los jóvenes como un socio prioritario.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, en adelante OACNUDH-Guatemala, tiene como mandato observar e informar sobre la situación de los derechos humanos en el país, a fin de asesorar a las autoridades guatemaltecas en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones, para promover y proteger los derechos humanos en Guatemala. La OACNUDH-Guatemala en desarrollo de su mandato brinda asistencia técnica a la PDH con el fin de fortalecer sus funciones en la defensa, promoción y protección de los derechos humanos

La OACNUDH-Guatemala es agencia receptora de voluntarios ONU internacionales. Dentro de sus misiones, los voluntarios ONU dedican una parte de su tiempo a la promoción y fortalecimiento del voluntariado para los derechos humanos de acuerdo al mandato de la OACNUDH y VNU. La OACNUDH-Guatemala patrocina la participación de los voluntarios ONU asignados en su oficina, en función de fortalecer el desarrollo de la institucionalización de la "Red Nacional de Voluntarios para los Derechos Humanos" del IPDH.

De igual forma el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, al presentar el plan de acción de la ONU en enero 2012, instó al SNU a "Atender las necesidades de la generación más numerosa de jóvenes que ha existido jamás prestando más atención a los jóvenes en los programas existentes en materia de empleo, capacidad empresarial, inclusión política, ciudadanía y protección de los derechos...".

Teniendo en cuenta que la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/67/138 del 2012 sobre Integración del voluntariado en el próximo decenio, aplaude "el impulso a la elaboración de plataformas comunes con objeto de aumentar el apoyo para el voluntariado" y "poner en relieve que el voluntariado ofrece a los jóvenes valiosas oportunidades de implicación y liderazgo para contribuir al desarrollo de sociedades pacíficas e inclusivas". Así mismo que el Marco de Asistencia del País del Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala 2015-2019, señala el voluntariado como mecanismo de participación de poblaciones prioritarias de jóvenes, mujeres, niñez y pueblos indígenas, las partes acuerdan:

Artículo I – Propósito

El propósito de esta Carta de Entendimiento, es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre el SNU (VNU y OACNUDH) y la IPDH (Defensoría de la Juventud) para contribuir a los objetivos de la "*Red Nacional de Voluntarios para los Derechos Humanos*", a través de acciones de formación, espacios de intercambio y construcción de iniciativas para reconocer el impacto del voluntariado juvenil a nivel local y nacional.

Artículo II – Áreas de Cooperación

Promover una cultura de participación activa de las y los jóvenes de todo el país, para coadyuvar en la consecución del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos:

1. Contribuir en la defensa, formación y promoción de los derechos humanos a través de un ejercicio voluntario, práctico y vivencial de apoyo a las diferentes instancias y actividades que desarrolla la PDH.
2. Dotar a las y los voluntarios de conocimientos y herramientas básicas para la defensa y promoción de los derechos humanos.
3. Apoyar conjuntamente la realización de eventos que permitan el intercambio de conocimientos entre voluntarios de IPDH y voluntarios ONU – Oficiales de Derechos Humanos en la OACNUDH Guatemala y el programa VNU.
4. Realización de actividades que promuevan los derechos humanos, y buenas prácticas de gestión del voluntariado para los derechos humanos, en particular en conmemoración de los días internacionales de las Naciones Unidas como el Día Internacional de la Juventud – 12 de agosto, Día Internacional de los Voluntarios – 5 de diciembre, y Día Internacional de los Derechos Humanos – 10 de diciembre.
5. La contribución financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente la institución.

COPIA - PDH - 005

Artículo III - Implementación de la Carta de Entendimiento

1. Con el fin de implementar las actividades específicas, las partes podrán suscribir Cartas de Entendimiento bilaterales con agencias, fondos y programas del Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala; así como documentos de proyecto o acuerdos de costos compartidos según lo convengan, en consonancia con las regulaciones, normas y procedimientos de las Naciones Unidas, y las agencias, fondos y programas.
2. Para la implementación de esta Carta de Entendimiento, se elaborará y acordará conjuntamente un Plan de Trabajo Anual.
3. Ninguna parte será considerada un agente, representante o socio conjunto de la otra parte.
4. Ninguna parte entrará en contrato o compromiso en nombre de la otra parte dentro del marco de la presente carta.

Artículo IV- Obligaciones

1. La IPHD implementará la iniciativa de *Red Nacional de Voluntarios para los Derechos Humanos,* asegurando recursos y aporte institucional para garantizar la gestión, implementación y monitoreo del programa de voluntariado, en particular para visibilizar cómo el voluntariado juvenil contribuye al mandato de la institución.
2. El programa VNU apoyará a la Defensoría de la Juventud con asistencia técnica y ejemplos de buena práctica en gestión del voluntariado, con la intención de fortalecer el voluntariado de la IPDH.
3. Los voluntarios ONU Oficiales de Derechos Humanos en asignación con OACNUDH Guatemala apoyarán a la Defensoría de la Juventud en diseñar e implementar la formación de los voluntarios de la IPDH, y participarán en espacios de intercambio sobre el voluntariado programados por las partes.

Artículo V- Consultas e intercambio de información

1. Las partes acuerdan mantener a cada parte informada, de manera regular, en temas de común interés, que sean relevantes y necesarios para el buen desarrollo del propósito de esta Carta de Entendimiento.
2. La consulta e intercambio de información y documentos en virtud de este artículo, se hará sin perjuicio de las disposiciones que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos.
3. Las partes se reunirán al menos una vez cada trimestre, con el propósito de informar sobre los avances de las actividades y para definir planes de trabajo derivados de las diferentes actividades que se realicen de mutuo acuerdo, en el marco de esta Carta de Entendimiento.
4. Las partes pueden invitar a participar a reuniones a otras instituciones informando previamente.

Artículo VI - Uso de nombre y emblema

1. Ninguna parte puede usar el nombre, abreviatura, o emblema de la otra parte, sin que haya una autorización previa de la otra parte, para cada caso.
2. En ningún caso se permitirá la utilización del logo del Sistema de las Naciones Unidas ni de ninguna de las agencias, fondos o programas del SNU, con fines comerciales.
3. Los partes conocen y comprenden cuales son los objetivos de las Naciones Unidas y de la IPDH y reconocen que los nombres y emblemas no pueden ser asociados con causas políticas o sectarias ni se les puede dar un uso contrario en una manera que ponga en riesgo el estatus, la reputación y la neutralidad del Sistema de las Naciones Unidas y la IPDH.
4. Las partes acuerdan ejecutar esta Carta de Entendimiento de manera apropiada. En caso de dudas respecto a sus alcances, las partes harán sus mejores esfuerzos para definir de mutuo acuerdo lo concerniente a la manera y la forma como ésta debe ser entendida.

Artículo VII - Duración, terminación y modificación de la carta de entendimiento

1. Respetando en todo caso lo establecido en el Artículo IV, las partes acuerdan que esta Carta de Entendimiento tendrá una duración inicial de 1 año, a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo se extenderá automáticamente por períodos anuales, salvo que con al menos tres meses de anticipación al plazo que esté por vencer, hubiere una notificación con la voluntad expresa y por escrito de cualquiera de las partes hacia la otra en sentido contrario.
2. En el caso de terminación de la presente Carta de Entendimiento, las partes tendrán que tomar los pasos necesarios para asegurar que las actividades realizadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento sean llevadas a cabo de manera rápida y finalicen satisfactoriamente.

COPIA - PDH - 007

3. Esta Carta de Entendimiento podrá ser enmendada por mutuo acuerdo de las partes, reflejando las modificaciones correspondientes de manera escrita.

Artículo VIII - Notificaciones y direcciones

Para cualquier comunicación entre las partes, las notificaciones deben ser enviadas por escrito así:

Para el Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala:
Sra. Valerie Julliand, Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala
Dirección: 5ª Avenida 5-55, Zona 14; Edificio Europlaza World Bussiness Center, Torre IV, nivel 10, 01014 Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Para PDH:
Sr. Jorge Eduardo De León Duque, Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala,
12 avenida 12.54 zona 1, Ciudad de Guatemala.

En fe de lo cual, los representantes autorizados de las partes firman en tres documentos originales,

Sra. Valerie Julliand	Sr. Jorge Eduardo De León Duque
Coordinadora Residente del Sistema	Procurador de los Derechos Humanos
de las Naciones Unidas en Guatemala	De Guatemala

Testigo de Honor

Sr. Alberto Brunori

Representante de la

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala

Guatemala, 3 de marzo de 2015